

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

San Borja, 30 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 49 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°51214-2021 y demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Julio Zela Contreras**, identificado con **DNI N° 06807152**, sobre pago de devengados de pensión definitiva de cesantía;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio No1378-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0549-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que corresponde a favor del administrado los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 26 de diciembre de 2015 al 26 de diciembre de 2018, por el importe total de S/ 1,686.96, en mérito a la Resolución Directoral N°4470-2020-UGEL.07 de fecha 03 de setiembre de 2020, que resuelve RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Cesantía no nivelable, a don Julio ZELA CONTRERAS, con DNI N°06807152, a partir del 02 de marzo de 1999, con el cargo de Ex – Profesor (24) horas del Colegio “Ricardo Palma” del distrito de Surquillo, Nivel Remunerativo “D”, Jornada Laboral (24) horas, con diecinueve (19) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios oficiales hasta el 01 de marzo de 1999; y a lo establecido en el artículo 56° del Decreto Ley N°20530, que señala que prescriben las pensiones devengadas vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago. Por tanto, se tuvo en cuenta el Expediente SINAD N°89041-2018 presentado por el administrado con fecha 26 de diciembre de 2018 y que en atención a ello se emitió la R.D. N°4470-2020-UGEL.07, por lo que corresponde reconocer los devengados de Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 26 de diciembre de 2015;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°0718-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Julio Zela Contreras, identificado con DNI N°06807152, sobre pago de devengados de pensión definitiva de cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°797-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de los ejercicios presupuestales fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328,

31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de **Julio Zela Contreras**, identificado con **DNI N° 06807152**, por el importe total de **S/ 1,686.96 (Mil seiscientos ochenta y seis con 96/100 Soles)**, correspondiente al periodo del 26 de diciembre de 2015 al 26 de diciembre de 2018 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

MPCT/D-SADMII
30.03.2023